

Informe al Concejo Traspaso de Trabajadores y Trabajadoras a Honorarios Suma Alzada

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 21.526 que Otorga Reajuste de Remuneraciones 2023 y Modifica Diversos Cuerpos Legales, faculta al Alcalde a modificar la calidad jurídica de los trabajadores y trabajadoras contratadas a honorarios suma alzada hasta el 31 de diciembre del año 2026, pasando a ser contratadas bajo las normas del Código del Trabajo, asegurando una remuneración líquida mensualizada que le permita a los señalados trabajadores y trabajadoras, mantener su honorario líquido mensual.

Esta facultad se puede ejercer cuando no fuera posible traspasar a los honorarios suma alzada a la contrata. En el caso de nuestro municipio, la contrata proyectada a diciembre de 2023, está en el límite presupuestario correspondiente al 40% del presupuesto de la planta, por lo que la aplicación de la señalada modalidad se ajusta a nuestra realidad.

El segundo párrafo de al artículo 74 de la citada Ley, señala lo siguiente “El alcalde o alcaldesa, con informe al concejo municipal, establecerá los requisitos para el traspaso, la forma de determinar la remuneración líquida mensual y el honorario líquido mensual, los criterios de priorización, para el caso que haya más personal a honorarios que disponibilidad presupuestaria para el traspaso, considerando a lo menos la mayor antigüedad de la persona contratada a honorarios en el municipio que cumpla cometidos específicos de naturaleza habitual en él. También podrá considerar para estos efectos los períodos contratados en la municipalidad bajo otra calidad jurídica; y las demás normas de procedimiento que sean necesarias para la implementación de este artículo”.

Respecto de lo indicado en el párrafo 2 del artículo 74, informo a ustedes lo siguiente:

- No hubo criterio de priorización, ya que los 27 trabajadores y trabajadoras a honorarios suma alzada, y que de acuerdo a lo evaluado por el municipio, realizan funciones permanentes y que debieran ser ejecutadas por personal de planta o contrata están considerados para esta modalidad contractual.
- La forma de determinar la remuneración líquida mensual fue abordada de la siguiente forma:
 - ✓ Se reajustó en 12% el monto bruto del honorario 2022 a todos y todas quienes tienen antigüedad en el servicio mayor a 6 meses al 31 de diciembre de 2022, ajustándonos a un criterio histórico utilizado por el Departamento de Gestión de Personas municipal.
 - ✓ Obtenido el nuevo valor líquido, se procedió a calcular el monto bruto requerido para mantener dicho valor.
 - ✓ Para llegar al valor, se utilizó el porcentaje de comisión más bajo de las AFP correspondiente a 0,58%, y la cotización del 7% para salud.
 - ✓ Los impuestos a descontar fueron calculados de acuerdo a la tabla del mes de diciembre de 2022 publicada por la web del Servicio de Impuestos Internos.

Los contratos, al igual que el resto del personal a honorarios de programas sociales, contrata y suma alzadas que cumplen labores acotadas, accidentales y no habituales, serán hasta el 30 de abril de 2023, como ha sido la tónica de los últimos 5 años, renovando en dicha oportunidad de acuerdo a criterio a fijar.

Otras Consideraciones de la Ley

- El Alcalde deberá informar anualmente al Concejo sobre la aplicación del traspaso de trabajadores y trabajadoras a honorarios.
- El Alcalde estará facultado para poner término a los contratos de los y las trabajadoras señaladas de acuerdo a la normativa vigente.
- No se podrá pactar pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, ni alterar las bases de cálculo dispuestas en la norma. Así mismo, se prohíbe pactar individual o colectivamente indemnizaciones cuyo límite exceda lo indicado en el artículo 163 del mismo cuerpo legal.
- Los trabajadores y trabajadoras traspasadas a la nueva calidad contractual, contarán con responsabilidad administrativa.
- Quienes hayan cambiado de calidad jurídica contractual en virtud de este artículo, y se le paguen indemnizaciones por años de servicio, no podrán ser contratados en la Municipalidad, ni en sus corporaciones durante los 5 años siguientes al término de relación contractual.
- Si la facultad es ejercida con negligencia inexcusable, sin contar con los recursos presupuestarios suficientes, se configurará causal de notable abandono de deberes.
- Informar anualmente del traspaso ejercido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la SUBDERE y a la DIPRES.
- Publicar mensualmente en Transparencia Activa, a las personas que fueron traspasadas a la nueva calidad jurídica de contratación.